

BW 747755

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 232-2021-DGA-CR

Lima, 15 DIC. 2021

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por don Angello Jhonny Jaramillo Domínguez, contra la Carta N° 1151-2021-DRRHH-DGA/CR, emitida por el Departamento de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, mediante la carta de fecha 17 de agosto del 2021, don Angello Jhonny Jaramillo Domínguez, solicita el pago de remuneraciones por el periodo del 15 al 24 de junio del 2021 manifestando que laboró en la Comisión de Dióxido de Cloro. El Departamento de Recursos Humanos mediante la Carta N° 916-2021-DRRHH-DGA/CR de fecha 17 de setiembre del 2021, desestimó la solicitud formulada. Ante dicha respuesta, el recurrente mediante la carta con fecha de recepción 01 de octubre de 2021, solicitó ante el Departamento de Recursos Humanos la revisión de su expediente, la misma que fue calificada como un recurso de reconsideración.

Que, con la Carta N° 1151-2021-DRRHH-DGA/CR, el Departamento de Recursos Humanos dio respuesta a la solicitud del recurrente, trasladándole el Informe N° 005-2021-EFR-DRRHH-DGA/CR, en el que se señala que su pedido debe ser denegada. Conforme al Acuerdo N° 062-2013-2014-MESA-CR, el inicio del vínculo laboral del personal de confianza es a partir de la fecha de la culminación y entrega de la Hoja de Ruta al Departamento de Recursos Humanos. Habida cuenta que el accionante culminó el trámite de la Hoja de Ruta cuando su designación ya no tenía vigencia, es decir, el 21 de junio del 2021, no se inició vínculo laboral con el Congreso de la República.

Que, con fecha 25 de octubre de 2021, el recurrente interpone recurso de apelación contra la Carta N° 1151-2021-DRRHH-DGA/CR, solicitando se revoque dicho acto administrativo y se declare fundada su solicitud de pago de remuneraciones por el periodo del 15 al 24 de junio del 2021. Argumenta que en el texto de la carta, se señala que el vínculo laboral empieza el 21 de junio y el 21 de junio se cesa dicho vínculo, lo cual, según manifiesta, es falso por cuanto su contratación fue el día 15 de junio, fecha en que empezó a trabajar conforme se indica en el Memorando N° 007-2020-2021-CIPEPNDCSVCP19/CR y que debió culminar el 26 de julio, pero fue cesado debido a que contrajo el virus del COVID -19, por lo que afirma haber trabajado a partir del 15 de junio hasta el 24 de junio de 2021. Agrega que envió su Currículo Vitae al Departamento de Recursos Humanos el día 17 de junio realizando el trámite de Hoja de Ruta.



Congreso de la República

Que, pese a que el apelante afirma que cumplió con realizar el trámite de la Hoja de Ruta el 17 de junio de 2021, adjuntando pantallazos de WhatsApp con el Grupo Funcional de Registro y Control de Personal, de las comunicaciones que adjunta como prueba, se puede evidenciar que si bien es cierto envió su Currículo Vitae, el mismo fue observado, comunicándosele que los documentos presentados el jueves 17 de junio de 2021 a las 10pm, se encontraban ilegibles. El 19 de junio del 2021 se le hicieron llegar las observaciones correspondientes para que sean subsanadas, lo cual realizó recién el 21 de junio del 2021, por lo que no concluyó el trámite de la Hoja de Ruta el 17 de junio del 2021.

Que, conforme a lo indicado en forma precedente, el apelante habría culminado su trámite de la Hoja de Ruta el 21 de junio del 2021. Sin embargo, en la citada fecha, el ex Congresista Benigno Cabrera Pino comunicó la conclusión de su designación con el Memorando N° 008-2020-2021-CIPEPNDCSVPC19/CR (en la que precisa que el accionante sería Asesor en la modalidad CAS hasta el 18 de junio del 2021), por lo que el impugnante terminó de realizar el trámite de la Hoja de Ruta, después de que el Departamento de Recursos Humanos recibiera la comunicación formal de que su designación había concluido, razón por la que el vínculo laboral entre el apelante y el Congreso de la República nunca se inició.

Que, respecto al inicio del vínculo laboral del personal de confianza de la Organización Parlamentaria, el Acuerdo N° 062-2013-2014-MESA-CR, señala que: *"el personal de confianza que ingresa a laborar al Congreso inicia su vínculo laboral a partir de la fecha de la culminación y entrega de la Hoja de Ruta al Departamento de Recursos Humanos, siempre y cuando no tenga impedimentos legales y la plaza a ocupar se encuentre vacante"*.

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República, sobre la naturaleza jurídica del personal de confianza de la Organización Parlamentaria establece que: *"Dicho personal es designado y removido por el congresista. Su ingreso se produce previo proceso de evaluación curricular a cargo del director de Recursos Humanos respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto. Esta disposición también es aplicable al personal de confianza designado por los miembros de la Mesa Directiva, por los presidentes de comisiones y por los voceros de los grupos parlamentarios, en tanto desempeñen dichos puestos"*.

Que, del Sistema de Trámite Documentario, se aprecia que el Memorando N° 007-2020-2021-CIPEPNDCSVPC19/CR, con el que requieren su contratación, fue comunicado al Departamento de Recursos Humanos el 17 de junio del 2021 a las 14:07:48 horas, mientras que el Memorando N° 008-2020-2021-CIPEPNDCSVPC19/CR, en el que se comunica su cese, fue recibido el 21 de junio de 2021 a las 13:48:29 horas, confirmándose que su designación como Asesor en la Comisión Investigadora de los posibles efectos positivos o negativos del dióxido de cloro en seres vivos, ya no tenía vigencia al 21 de junio del 2021, fecha en que culminó el trámite de la Hoja de Ruta.

Que, en consecuencia, el vínculo laboral del apelante no se inició el 15 de junio del 2021, por cuanto a dicha fecha no había iniciado el trámite de la Hoja de Ruta y no se había efectuado la evaluación curricular, por tanto, no se había acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para ingresar al grupo ocupacional correspondiente ni había culminado el trámite de la Hoja de Ruta. La presentación de su Currículo Vitae y otros documentos, recién se regularizó el 21 de junio del 2021. Razón por lo que en aplicación del Acuerdo N° 062-2013-2014-MESA-CR y el Reglamento Interno de



Congreso de la República

Trabajo del Congreso de la República, recién podía iniciar el vínculo laboral a partir del 21 de junio del 2021, lo cual no se concretó debido a que el ex Congresista, que propuso su contratación, comunicó al Departamento de Recursos Humanos la culminación de la contratación del apelante el 18 de junio del 2021; resultando infundada la solicitud de pago de remuneraciones del 15 al 24 de junio del 2021.

Que, conforme al literal o) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, corresponde a la Dirección General de Administración resolver en segunda instancia los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones emitidas por el Departamento de Recursos Humanos.

Estando a lo opinado por el área de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, aprobado por Resolución N° 045-2019-2020-OM-CR y ratificado mediante Acuerdo N° 092-2019-2020-MESA-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don Angello Jhonny Jaramillo Domínguez contra la Carta N° 1151-2021-DRRHH-DGA/CR, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por carecer de sustento legal la solicitud de pago de remuneraciones por el periodo del 15 al 24 de junio del 2021, con lo que queda agotada la vía administrativa.

Artículo Segundo.- **CONFIRMAR** la Carta N° 1151-2021-DRRHH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, notificando la presente resolución al señor Angello Jhonny Jaramillo Domínguez y al Departamento de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Ru 746648

Lima, 13 de diciembre de 2021.

OFICIO N° 598-2021-OLCC-OM-CR

Señor
Juan Carlos Paz Cárdenas
 Director General de Administración
Su despacho.

Asunto: Apelación de ex servidor Jaramillo Domínguez
 Ref. : Oficios N° 1972 y 2274-2021-DRRHH-DGA/CR
 Informe N° 225-2021-AAJ-OLCC-OM-CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración
 14 DIC 2021
RECIBIDO
 Firma: _____ Hora: 12:00

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y remitir el informe del jefe del Área de Asesoría Jurídica, que esta jefatura hace suyo, recaído en el recurso de apelación presentado por el ex servidor **Angello Hhony Jaramillo Domínguez**, contra la Carta N° 1151-2021-DRRHH-DGA-CR, emitida por el Departamento de Recursos Humanos. Dicho informe concluye en que dicho recurso debe ser declarado **infundado**, por no haberse formalizado su ingreso al servicio, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo N° 062-2013-2014/MESA-CR y, en consecuencia, no le corresponde ningún beneficio laboral.

A tal efecto, adjunto el proyecto de resolución pertinente, debidamente visado por ambas jefaturas, para la consideración y suscripción por su despacho.

Atentamente


 JAVIER EDUARDO GALVÁN PARODI
 Jefe de Oficina Legal y
 Constitucional del Congreso
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

746648

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
DRRH <input type="checkbox"/>	DGP <input type="checkbox"/>	PARA:	
DL <input type="checkbox"/>	OPP <input type="checkbox"/>	Atención <input type="checkbox"/>	
DF <input type="checkbox"/>	QLC <input type="checkbox"/>	Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>	
DTI <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>	Trámite Correspondiente <input checked="" type="checkbox"/>	
DSSGG <input type="checkbox"/>	ARCHIVO <input type="checkbox"/>	Opinión <input type="checkbox"/>	
PASEA: <u>Mabel</u>		Proyectar resolución <input type="checkbox"/>	
		Informe <input type="checkbox"/>	
		Conoc. y fines <input type="checkbox"/>	
		Seguimiento <input type="checkbox"/>	
		Coord. con: <input type="checkbox"/>	

a interesado

 V°B°
 J. C. PAZ
 Director General de Administración

INFORME N° 225-2021-OLCC-OM-CR

RO: 743819.

A: Señor
JAVIER GALVÁN PARODI
Jefe de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso

De: Señor
HUGO PUENTE VEJARANO
Jefe del Área de Asesoría Jurídica

Asunto: Recurso de apelación contra la Carta N° 1151-2021-DRRHH-DGA/CR

Referencia: Oficio N° 2274-2021-DRRHH-DGA/CR
Oficio N° 1972-2021-DRRHH-DGA/CR

Fecha: 09 de diciembre de 2021



Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante la Carta de fecha 17 de agosto del 2021, el señor Angello Jhonny Jaramillo Domínguez, solicitó el pago de remuneraciones del 15 al 24 de junio del 2021, manifestando que laboró en la Comisión de Dióxido de Cloro y que dejó de laborar porque contrajo COVID-19.
- 1.2. Con la Carta N° 916-2021-DRRHH-DGA/CR de fecha 17 de setiembre del 2021, el Departamento de Recursos Humanos, en base a los Informes N°161-C-2021-DRRHH-DGA/CR, N°006-2021-JCSC-AAP-DRRHH/CR y N°1778-2021-APP-DRRHH/CR, desestimó la solicitud formulada señalando que conforme al Acuerdo N° 062-2013-2014-MESA-CR, el personal de confianza que ingresa a laborar al Congreso de la República inicia su vínculo laboral con la entidad a partir de la fecha de la culminación y entrega de la Hoja de Ruta al Departamento de Recursos Humanos y que en la medida en que el solicitante no realizó el respectivo trámite del recorrido de la citada Hoja de Ruta no inició su vínculo laboral, no correspondiéndole pago alguno.
- 1.3. Mediante la carta, con fecha de recepción 01 de octubre de 2021, dirigida al Departamento de Recursos Humanos, el señor Jaramillo Domínguez, solicitó la revisión de su expediente manifestando que la Carta N° 916-2021-DRRHH-DGA/CR no se ajusta a la veracidad y legalidad, reiterando su solicitud de pago de remuneraciones, la misma que ha sido calificada como un recurso de reconsideración.
- 1.4. Con la Carta N°1151-2021-DRRHH-DGA/CR, el Departamento de Recursos Humanos dio respuesta a la solicitud del señor Jaramillo, trasladando al recurrente el Informe N° 005-2021-EFR-DRRHH-DGA/CR, declarando improcedente la solicitud formulada de pago de remuneraciones por el periodo del 15 al 24 de junio del 2021.



- 1.5. Con fecha 25 de octubre del 2021, el recurrente interpone recurso de apelación contra la Carta N°1151-2021-DRRHH-DGA/CR, solicitando se revoque dicho acto administrativo y se declare fundada su petición de pago de remuneraciones por el periodo del 15 al 24 de junio del 2021.
- 1.6. Mediante Oficio N° 305-2021-AAJ-OLCC-OM-CR de fecha 22 de noviembre de 2021, se solicitó al Departamento de Recursos Humanos el cargo de notificación de la carta impugnada o el informe que señale la fecha en que el acto administrativo fue notificado.
- 1.7. Con el Oficio N° 2274-2021-DRRHH-GA/CR de fecha 25 de noviembre de 2021, el Departamento de Recursos Humanos informó que la Carta N° 1151-2021-DRRHH-DGA/CR, materia de impugnación, fue notificada al recurrente el día 12 de octubre de 2021.

2. ANÁLISIS

Admisibilidad del Recurso de Apelación

- 2.1 La norma administrativa reconoce el derecho de los administrados de cuestionar y/ o contradecir las decisiones de la administración dentro de un procedimiento, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo. Es dentro de este marco legal que el numeral 120.1 del artículo 120 del TUO de la Ley N° 27444, otorga a los administrados la facultad de contradicción administrativa, la cual se puede plantear: *"Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos"*.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 217° numeral 217.2° de la citada norma: *"Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo"*.

- 2.2 De acuerdo con el análisis formal se aprecia que el Recurso de Apelación suscrito por el impugnante:
 - (i) Ha sido interpuesto dentro del plazo de 15 días perentorios contados a partir de la notificación de la Carta N° 1151-2021-DRRHH-DGA/CR, efectuada con fecha 12 de octubre del 2021. Plazo establecido por el artículo 218.2. del TUO de la Ley 27444 Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹.
 - (ii) Cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en el artículo 218° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que establece que los recursos administrativos son: a) *Recurso de reconsideración* b) **Recurso de apelación**.



¹ Artículo 218.- (...) 218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

- 2.3 Asimismo, el artículo 220 del TUO de la Ley 27444, señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Pretensión

- 2.4 El recurrente pretende que se le pague remuneraciones por 10 días, por el periodo comprendido entre el 15 al 24 de junio del 2021, periodo que afirma trabajó como Asesor de la Comisión de Dióxido de Cloro.

Fijación del punto controvertido

- 2.5 Habiéndose verificado la admisibilidad del recurso presentado, corresponde efectuar el análisis de fondo del mismo, para lo cual, esta Asesoría considera que el punto controvertido es determinar si accionante inició vínculo laboral con el Congreso de la República y si le corresponde o no el pago de remuneraciones por el periodo del 15 al 24 de junio del 2021.

Opinión legal

- 2.6 El señor Angello Jhonny Jaramillo Domínguez, interpuso recurso de apelación contra la Carta N° 1151-2021-DRRHH-DGA/CR, solicitando se revoque dicho acto administrativo y señalando que la Carta en mención ha vulnerado su derecho al pago de sus remuneraciones por cuanto, pese haber trabajado lo cesaron arbitrariamente sin que sea notificado, de lo que tomó conocimiento vía WhatsApp del área de personal. Asimismo, indica que en el texto de la carta, se señala que el vínculo laboral empieza el 21 de junio y el 21 de junio se cesa dicho vínculo, lo cual, según manifiesta, es falso por cuanto su contratación fue el día 15 de junio, fecha en que empezó a trabajar conforme se indica en el Memorando N° 007-2020-2021-CIPEPNDCSVCP19/CR y que debió culminar el 26 de julio pero fue cesado debido a que contrajo el virus del COVID -19, por lo que afirma haber trabajado a partir del 15 de junio hasta el 24 de junio de 2021. Agrega que envió su Currículo Vitae al Departamento e Recursos Humanos el día 17 de junio realizando el trámite de Hoja de Ruta.
- 2.7 El apelante afirma que cumplió con realizar el trámite de la Hoja de Ruta el 17 de junio del 2021 y que adjuntó pantallazos de WhatsApp con personal del Grupo Funcional de Registro y Control de Personal. Sin embargo, contrariamente a lo que afirma, precisamente de las comunicaciones que adjunta como prueba, se evidencia que si bien envió su Currículo Vitae documentado, el mismo fue observado puesto que los documentos presentados el jueves 17 de junio de 2021 a las 10 pm se encontraban "borroneados", con la indicación que el 19 de junio del 2021 se le hicieron llegar las observaciones correspondientes, las cuales subsanó recién el lunes 21 de junio del 2021, razón por la que en dicha fecha el apelante habría culminado su trámite de Hoja de Ruta.

No obstante, precisamente el lunes 21 de junio de 2021 el ex Congresista Benigno Cabrera Pino comunicó el fin de su designación con el Memorando N° 008-2020-2021-CIPEPNDCSVCP19/CR (en el que se precisa que el accionante sería Asesor en la modalidad CAS hasta el 18 de junio del 2021).



- 2.8 En consecuencia, el apelante habría culminado su trámite de Hoja de Ruta el 21 de junio del 2021, es decir después de que el Departamento de Recursos Humanos recibiera la comunicación formal de que su designación había concluido, por lo que el vínculo laboral entre el señor Jaramillo y el Congreso nunca se inició.
- 2.9 Con relación al inicio del vínculo laboral del personal de confianza de la Organización Parlamentaria, es importante señalar que el Acuerdo N° 062-2013-2014-MESA-CR establece, entre otros aspectos, que: *"el personal de confianza que ingresa a laborar al Congreso inicia su vínculo laboral a partir de la fecha de la culminación y entrega de la Hoja de Ruta al Departamento de Recursos Humanos, siempre y cuando no tenga impedimentos legales y la plaza a ocupar se encuentre vacante"*.

Cabe mencionar que el accionante culminó el trámite de la Hoja de Ruta cuando su designación ya no tenía vigencia, esto es, el 21 de junio del 2021, por tanto, no se inició vínculo laboral con el Congreso de la República.

- 2.10 El numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República, sobre la naturaleza jurídica del personal de confianza de la Organización Parlamentaria establece que: "Dicho personal es designado y removido por el congresista. Su ingreso se produce previo proceso de evaluación curricular a cargo del director de Recursos Humanos respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto. Esta disposición también es aplicable al personal de confianza designado por los miembros de la Mesa Directiva, por los presidentes de comisiones y por los voceros de los grupos parlamentarios, en tanto desempeñen dichos puestos".
- 2.11 Conforme se precisa en el Informe N°005-EFR-2021-DRRHH-DGA/CR, si bien es cierto el señor Jaramillo Domínguez presentó su CV al Grupo Funcional de Registro y Control de Personal, el mismo presentaba observaciones siendo devuelto para su subsanación la que se efectuó recién el 21 de junio de 2021. Asimismo, a través del Sistema de Trámite Documentario se puede corroborar las fechas en las que se comunicó al Departamento de Recursos Humanos el inicio y fin de la designación del accionante, siendo que el Memorando N° 007-2020-2021-CIPEPNDCSVPC19/CR, que requiere su contratación, fue comunicado al Departamento de Recursos Humanos el 17 de junio del 2021 a las 14:07:48 horas, mientras que el Memorando N° 008-2020-2021-CIPEPNDCSVPC19/CR, que comunica su cese, fue recibido el 21 de junio de 2021 a las 13:48:29 horas, confirmándose que su designación como Asesor en la Comisión Investigadora de los posibles efectos positivos o negativos del dióxido de cloro en seres vivos, ya no tenía vigencia al momento en el que culminó su trámite de Hoja de Ruta.
- 2.12 En consecuencia, el vínculo laboral del accionante no se inició el 15 de junio del 2021, por cuanto a dicha fecha no se había iniciado el trámite de su Hoja de Ruta ni se había efectuado la evaluación curricular, no acreditándose el cumplimiento de los requisitos necesarios para ingresar al grupo ocupacional correspondiente ni culminado el trámite de la Hoja de Ruta; máxime cuando la presentación de su Currículo Vitae y otros documentos, recién se realizaron el 21 de junio del 2021, por lo que recién podía iniciar el vínculo laboral con el Congreso a partir de la citada fecha, lo que no pudo concretarse por cuanto el ex Congresista que propuso su contratación, comunicó al Departamento de Recursos Humanos la culminación de su contratación el 18 de junio del 2021, razón por la que el recurrente no inició una relación laboral con el Congreso de la República, careciendo de sustento su solicitud de pago de remuneraciones del 15 al 24 de junio del 2021, debiéndose declarar infundado el recurso impugnativo.



3. CONCLUSIONES

- 3.1 Conforme al Acuerdo N° 062-2013-2014-MESA-CR, el inicio del vínculo laboral del personal de confianza comienza a partir de la fecha de la culminación y entrega de la Hoja de Ruta al Departamento de Recursos Humanos.
- 3.2 El apelante inició el trámite de su Hoja de Ruta el jueves 17 de junio de 2021 a las 10 pm, presentando documentos que fueron observados y siendo subsanados el lunes 21 de junio del 2021, por lo que recién en dicha fecha el apelante habría culminado el trámite de la Hoja de Ruta. No obstante, a dicha fecha el Departamento de Recursos Humanos había recibido la comunicación de que su contratación culminó el 18 de junio de 2021, por lo que el accionante terminó el trámite de la Hoja de Ruta cuando su designación ya no tenía vigencia.
- 3.3 El vínculo laboral entre el apelante y el Congreso de la República nunca se inició, resultando infundada la solicitud de pago de remuneraciones del 15 al 24 de junio del 2021.

Se adjunta proyecto de resolución.

Atentamente;



HUGO ALFREDO PUENTE VEJARANO
Jefe del Área de Asesoría Jurídica
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

OFICINA LEGAL Y CONSTITUCIONAL

Pase A: A. Asesoría Jurídica
 A. Defensa de las Leyes

Para : David. Revistan

Fecha: 09 DIC 2021





PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

26 NOV 2021

RECIBIDO
Firma..... Hora 11:40

RU 734689

Lima, 25 NOV 2021

OFICIO N° 2274-2021-DRRHH-DGA/CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
OFICINA LEGAL Y CONSTITUCIONAL

26 NOV 2021

RECIBIDO
Firma..... Hora 9:27

Señor
HUGO ALFREDO PUENTE VEJARANO
Jefe del Área de Asesoría Jurídica
Congreso de la República
Presente.-

Asunto: Recurso de apelación contra la Carta N° 1151-2021-DRRHH-DGA/CR
presentado por el señor Angello Jhonny Jaramillo Domínguez

Referencia: Oficio N° 305-2021-AAJ-OLCC-OM-CR
RU: 731201

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarle y responder al Oficio de la referencia, mediante el cual nos solicita informar a vuestra Área la fecha en que se notificó la Carta N° 1151-2021-DRRHH-DGA/CR al señor Angello Jhonny Jaramillo Domínguez.

Al respecto, le informo que la Carta antes referida fue notificada el día 12 de octubre de 2021 a las 3:10 pm en el domicilio consignado por el señor Jaramillo Domínguez en la parte introductoria de su escrito de apelación, conforme muestra la copia del cargo de notificación que acompaña el presente Oficio.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

SONIA POLINO VALVERDE
Jefa del Departamento de Recursos Humanos
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CC: OLCC

OFICINA LEGAL Y CONSTITUCIONAL

Pase A: A. Asesoría Jurídica
 A. Defensa de las Leyes

Para: Trámite correspondiente

Fecha:/...../..... 26 NOV 2021



ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA	Urgente <input type="checkbox"/> Importante <input type="checkbox"/>
PROV. #	Para:
PASE A. <u>Susana</u>	INFORME <input type="checkbox"/>
.....	ELAB. PROYECTO <input type="checkbox"/>
COORD. CON:	ACCIÓN PERTINENTE <input checked="" type="checkbox"/>
.....	CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>26/11/21</u>	ARCHIVO <input type="checkbox"/>
.....	OTROS <input type="checkbox"/>
.....
.....





Lima,

07 OCT 2021

Macro Post CONGRESO DE LA REPUBLICA V
846 - 149020 - 2 CARTA

DOCUMENTO/LOCAL/2 DIAS/NORMAL
ANGELLO JHONNY JARAMILLO
JR SAO PAULO 2817, URB PERU
LIMA - LIMA - SAN MARTIN DE PORRES

07/10/2021
11/10/2021

CARTA N° 1151-2021-DRRHH-DGA/CR



Señor

ANGELLO JHONNY JARAMILLO DOMINGUEZ

Jirón Sao Paulo N° 2817, Urbanización Perú, Sam Martín de Porres, Lima

angelloperu@hotmail.com

Presente.-

Asunto : Respuesta a recurso de reconsideración

Referencia : Informe N° 005-2021-EFR-DRRHH-DGA/CR

Me dirijo a usted para saludarle y, a la vez, trasladarle el Informe N° 005-2021-EFR-DRRHH-DGA/CR que se pronuncia sobre su solicitud de fecha 29 de setiembre de 2021, mediante la cual pide al Departamento de Recursos Humanos revisar la Carta N° 916-2021-DRRHH-DGA/CR que denegó su solicitud de pago de remuneraciones presuntamente generadas entre el 15 de junio de 2021 y el 24 del mismo mes y año.

Sobre el particular, reiteramos que, conforme al Acuerdo N° 062-2013-2014/MESA-CR, el inicio del vínculo laboral con personal de confianza se inicia a partir de la fecha de culminación y entrega de la Hoja de Ruta al Departamento de Recursos Humanos. Por tanto, habida cuenta de que usted culminó el trámite de la hoja de ruta cuando su designación ya no tenía vigencia, esto es, el 21 de junio de 2021, se concluye que no se inició vínculo laboral alguno entre usted y el Congreso.

Finalmente, se precisa que, conforme al Sistema de Trámite Documentario del Congreso de la República, el requerimiento de su contratación fue comunicado al Departamento de Recursos Humanos el 17 de junio de 2021, mediante N° 007-2020-2021-CIPEPNDCSVPC19/CR; mientras que el fin de su designación fue comunicado el 21 de junio de 2021, mediante N° 008-2020-2021-CIPEPNDCSVPC19/CR.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

RU 698068 SANDRA W. ELÍAS RODRÍGUEZ
Jefa del Departamento de Recursos Humanos
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

*Marta B...
1985-205*

(TIA bajado)

12-10-21

2021 OCT - 7 P 3:57

CONGRESO DE LA REPUBLICA
MENSAJERIA
(RECIBIDO)

R.U. 731201

Lima, 22 de noviembre de 2021

OFICIO N° 305-2021-AAJ-OLCC-OM-CR

Señora
SONIA POLINO VALVERDE
Jefa (e) del Departamento de Recursos Humanos
Su despacho.-

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

22 NOV 2021

RECIBIDO

Firma: Rosc Hora: 16:15

Referencia: Oficio N° 1972-2021-DRRHH-DGA/CR
RU 714892

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual se deriva el recurso de apelación interpuesto por el señor Angello Jhonny Jaramillo Domínguez, formulado contra la Carta N° 1151-2021-DRRHH-DGA/CR, manifestarle que de la revisión efectuada al expediente remitido, se puede verificar que no se acompaña el cargo de notificación o el informe que señale la fecha en que el acto administrativo fue notificado al recurrente a fin de comprobar si el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de 15 días útiles¹, contados a partir de la notificación de la citada Carta N° 1151-2021-DRRHH-DGA/CR, la misma que no se encuentra fechada.

En ese sentido, le agradeceré se sirva brindar dicha información a esta asesoría en el más breve plazo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

HUGO ALFREDO PUENTE VEJARANO
Jefe del Área de Asesoría Jurídica
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

c.c OLCC

731201

DPTO. RECURSOS HUMANOS		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
AAP <input type="checkbox"/>	ADBP <input type="checkbox"/>	PARA:	
A. SEGUROS <input type="checkbox"/>	AL <input checked="" type="checkbox"/>	ATENCIÓN <input type="checkbox"/>	
DL <input type="checkbox"/>	DTI <input type="checkbox"/>	CONOC. Y FINES <input checked="" type="checkbox"/>	
DF <input type="checkbox"/>	CONTRATOS <input type="checkbox"/>	PROYECTAR RESPUESTA <input type="checkbox"/>	
SEC <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>	INFORME <input type="checkbox"/>	
		REVISAR <input type="checkbox"/>	

Camp

¹ Numeral 218.2, artículo 218 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

20. 714892

Lima, 28 OCT 2021

OFICIO N° 1972-2021-DRRHH-DGA/CR

Señor
JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
Congreso de la República
Presente.-

Asunto: Pago de remuneraciones a ex servidor

Referencia: Apelación presentada por el ex servidor Angello Jhonny Jaramillo Domínguez contra la Carta N° 1151-2021-DRRHH-DGA/CR
RU: 711382

De mi consideración:

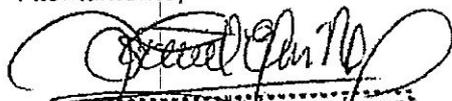
Me dirijo a usted con relación al recurso de apelación presentado por el ex servidor Angello Jhonny Jaramillo Domínguez contra la Carta N° 1151-2021-DRRHH-DGA/CR, mediante la cual el Departamento de Recursos Humanos no amparó el recurso de revisión que el ex servidor interpuesto contra la Carta N° 916-2021-DRRHH-DGA/CR que denegó su solicitud de pago de remuneraciones presuntamente generadas entre el 15 de junio de 2021 y el 24 del mismo mes y año.

Al respecto, de acuerdo al artículo 220 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y al numeral 96.2 del artículo 96 del Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República, el Departamento de Recursos Humanos cumple con elevar el recurso de apelación a la Dirección General de Administración, dependencia a la que le corresponde conocer y resolver apelaciones en su calidad de segunda y última instancia administrativa.

Finalmente, para mejor resolver, adjuntamos al presente Oficio copia del recurso de reconsideración que el ex servidor interpuso contra la Carta N° 916-2021-DRRHH-DGA/CR y sus respectivas pruebas, así como copia de la Carta N° 1151-2021-DRRHH-DGA/CR y su anexo, el Informe N° 005-2021-EFR-DRRHH-DGA/CR, con los cuales se da respuesta al referido recurso de reconsideración.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


SÁNDRA W. ELÍAS RODRÍGUEZ
Jefa del Departamento de Recursos Humanos
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

OFICINA LEGAL Y CONSTITUCIONAL
Pase A: A. Asesoría Jurídica
 A. Defensa de las Leyes
Para: Susana. Elaboración Informe legal y proyecto resolución
Fecha: 29 OCT 2021



Ver Seguimiento - RU: 714892

Fecha	Usuario	Relacionados (2)	Modificaciones (3)	Estado
25-10-2011 16:04:47	MARIEL SARELA MARTA ZARATE - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	ENTRÓ EL DOCUMENTO A INTERECONOMIO CALAMIN PASCAL - OFICINA LEGAL Y CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO	CRUJON - PROYECTAR LEGISLACION	ENVIADO
25-10-2011 11:36:58	LEIANA ELISA MORALES SANCHEZ - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	ENTRÓ EL DOCUMENTO A MARIEL SARELA MARTA ZARATE - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	TRANSITE CORRESPONDIENTE	ENVIADO
25-10-2011 10:12:24	ROY FERNANDO VILCA CRI - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	RECIBIÓ EL DOCUMENTO	RECIBIÓ CORRESPONDIENTE	PENDIENTE
25-10-2011 10:12:19	ROY FERNANDO VILCA CRI - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	ENTRÓ EL DOCUMENTO A LEIANA ELISA MORALES SANCHEZ - OFICINA LEGAL Y CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO	DESPACHO	ENVIADO
25-10-2011 10:08:44	ROY FERNANDO VILCA CRI - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	ENTRÓ EL DOCUMENTO	CAMBIO DE ESTADO CORRECTO	PENDIENTE
25-10-2011 17:11:28	FRANCISCO JAVIER ESPINOZA - DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	ENTRÓ EL DOCUMENTO A MARIEL SARELA MARTA ZARATE - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION		ENVIADO
25-10-2011 17:11:28	FRANCISCO JAVIER ESPINOZA - DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	ENTRÓ EL DOCUMENTO A ROY FERNANDO VILCA CRI - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION		ENVIADO
25-10-2011 17:11:28	FRANCISCO JAVIER ESPINOZA - DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	ENTRÓ EL DOCUMENTO A LEIANA ELISA MORALES SANCHEZ - OFICINA LEGAL Y CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO		ENVIADO
25-10-2011 17:11:28	FRANCISCO JAVIER ESPINOZA - DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	ENTRÓ EL DOCUMENTO A LEIANA ELISA MORALES SANCHEZ - OFICINA LEGAL Y CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO		ENVIADO

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
 25 OCT. 2021
 Hora: 10:00 AM
 Firma: [Firma]
 Secretaria de la Oficialia Mayor

Rv-711382

Lima 22 de octubre del 2021

Señor:
Hugo Fernando Rovira Zagal
 OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PRESENTE.

SOLICITO: RECURSO DE APELACION A LA CARTA N.º 1151-2021-DRRHH-DGA/CR, NO SE AJUSTA A LA VERACIDAD Y LEGALIDAD, POR LO QUE SOLICITO OPINION FAVORABLE PARA EL PAGO DE MIS REMUNERACIONES.

De mi Consideración:

ANGELLO JHONNY JARAMILLO DOMINGUEZ, identificado con DNI N.º 09901652, Con domicilio en JR SAO PAULO 2817 URB PERU, DISTRITO DE San Martin de PORRES, Con correo electrónico: angelloperu@hotmail.com y numero de celular: 928487066, ante UD, me presento y expongo:

1.- He solicitado el pago de mis remuneraciones con fecha 17 de agosto del 2021, a vuestro despacho. Pagos correspondientes al periodo desde el 15 de junio al 24 de junio del 2021; YA QUE SON LOS DIAS QUE HE TRABAJADO PARA EL CONGRESO DE LA REPUBLICA y CUYO DERECHO SE PRETENDE VULNERAR con cartas sin sustento legal, ni jurídico

2.- Se me ha enviado la **CARTA N.º 1151-2021-DRRHH-DGA/CR**, la cual vulnera mi derecho al pago de mis remuneraciones, en la cual he trabajado, pese que mi cese a mi cargo de ASESOR, se debió a que contraí el virus del COVID 19, motivo a que arbitrariamente me cesan sin notificarme mi cese, por parte del congreso y tome conocimiento, por medio de un WhatsApp de la señora **FABIOLA HOYOS** de fecha 25 de junio del 2021, cuando me encontraba en plena enfermedad, la cual le explique que mi cese era ilegal e arbitrario (ver mi WhatsApp)

En el texto de la carta se señala que el vínculo laboral empieza el 21 de junio y el 21 de junio se cesa mi vínculo laboral, la cual es totalmente falso ya que mi contratación fue el día 15 de junio, fecha que empecé a trabajar como así lo indica en el **Memorando N.º 007-2020-2021-CIPEPNDCSVCP19/CR**, a la cual debió culminar el día 26 de julio del 2021, pero a raíz de mi enfermedad comuniqué al congreso mi enfermedad (congresista, personal del congreso y personal de salud del congreso) días que he solicitado mi pago, ya que son los días que he trabajado así consta en los WhatsApp enviados desde el 15 de junio al 24 de junio al congresista, asesor del congresista, personal de confianza del congresista, personal que empeñaban funciones de la comisión CIPEPNDCSVCP19, llámese secretarios técnicos, personal de función parlamentaria.

2.- Refiriéndome al Informe N.º 005.2021-EFR-DRRHH-DGA/CR, no se sujetan al principio de legalidad, ni al principio de la realidad, ya que la realidad es que yo trabajé a partir del día 15 de junio hasta el día 24 de junio; trabajo que estoy solicitando mi pago.

Así mismo señalo que envié mi CV. al departamento de Recursos humanos el día 17 de junio, pero al parecer no estaba claro y lo reenvié, no se trabajó mi CV. debido a que el personal (**MARTIN MANCINI**) se encontraba con descanso de tres (03) días, por un trámite administrativo, no me puedo perjudicar con el pago de mis remuneraciones, no puede perjudicar a un personal por un trámite burocrático y mucho menos no reconocer el pago de su trabajo realizado y no pagado (Jurisprudencia Sala Laboral con precedentes obligatorios)

3.- así como la **Carta N.º 916-2021-DRRHH-DGA/CR**, donde señala que no he realizado el trámite del recorrido y hoja de ruta, no inicio su vínculo laboral con el Congreso de la República, por lo que no corresponde pago alguno, **LO CUAL ES TOTALMENTE FALSO**, dicha carta en mención no se ajusta a la veracidad y legalidad; por lo que solicito la Revisión y por reiterada vez del pago de mis remuneraciones; esta carta hace referencia a tres informes que, cuestiono la veracidad y legalidad; la cual detallo:

A) Memorando N.º 007-2020-2021-CIPEPNDCSVCP19/CR, dirigido a Recursos Humanos Me designan a partir del día 15 de junio con el cargo de Asesor de la Comisión Especial.

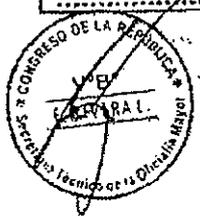
711382

DPTO. RECURSOS HUMANOS		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
AAP <input type="checkbox"/>	ADBP <input type="checkbox"/>	PARA:	
A. SEGUROS <input type="checkbox"/>	AL <input type="checkbox"/>	ATENCIÓN	<input type="checkbox"/>
DL <input type="checkbox"/>	DTI <input type="checkbox"/>	CONOC. Y FINES	<input type="checkbox"/>
DF <input type="checkbox"/>	CONTRATO <input type="checkbox"/>	PROYECTAR RESPUESTA	<input type="checkbox"/>
SEC <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>	INF. PRIME	<input type="checkbox"/>

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
 26 OCT 2021
RECIBIDO
2020-10-16: 423

REGISTRO
INSTRUMENTO

OFICIALIA MAYOR	
OGP DGA LEGAL Y CONSTITUCIONAL CENTRO DE ESTUDIOS COOPERACION INTERNACIONAL PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO PROCURADURIA	PROTOCOLO PARTICIPACION CIUDADANA PREV. Y SEGURIDAD COMUNICACIONES FONDO EDITORIAL ENLACE
TRAMITE CORRESPONDIENTE CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES ATENDER SEGUN PROCEDIMIENTOS INTERIORS	AUTORIZADO ARCHIVO INFORME



711382

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
DRRM <input checked="" type="checkbox"/>	DGP <input type="checkbox"/>	Atencion	<input type="checkbox"/>
DL <input type="checkbox"/>	DPP <input type="checkbox"/>	Proyectar respuesta	<input type="checkbox"/>
DF <input type="checkbox"/>	HOLC <input type="checkbox"/>	Trámite Correspondiente	<input checked="" type="checkbox"/>
DTI <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>	Opinion	<input type="checkbox"/>
DSSGG <input type="checkbox"/>	ARCHIVO <input type="checkbox"/>	Proyectar resolución	<input type="checkbox"/>
BASEA <input type="checkbox"/>		Informes	<input type="checkbox"/>
		Conocer fines	<input type="checkbox"/>
		Seguimiento	<input type="checkbox"/>
		Tram. con	<input type="checkbox"/>

25 OCT 2021

SECRETARIA GENERAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO

B) Envió mi CV documentado el día jueves 17 de junio al correo institucional de Recursos Humanos, y este mismo documento es enviado al señor MARTIN MANCINI, para la evaluación correspondiente; el día 17 de junio del 2021. Así mismo es corroborado por el señor MARTIN MANCINI POR LOS WHATSAPP; evidencia que yo SI realice el trámite del recorrido y hoja de ruta.

C) WhatsApp de fecha 25 de junio, hacia Michael Bernaola

3.- EL INFORME N°161-2021-C-DRRHH-DGA/CR, de Fabiola Hoyos Salinas, no tiene ningún sustento técnico ni legal, es totalmente erróneo, en todos sus extremos, como ya hemos señalado y comprobado.

a) YO si realice el trámite del recorrido y hoja de ruta.

b) Memorando N.º 007-2020-2021-CIPEPNDCSVCP19/CR, dirigido a Recursos Humanos, me designan a partir del día 15 de junio con el cargo de Asesor y no a partir del día 17 de junio del 2021.

c) No EXISTE DOCUMENTO CON CARACTER RETROACTIVO, LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 27444, todo documento tiene que tener fecha cierta y fecha de recepción para que tenga validez; Memorando N.º 008-2020-2021-CIPEPNDCSVCP19/CR, dirigido a Recursos Humanos es enviado y recepcionado, con sello de recepción de Recursos Humanos el día 24 de junio del 2021 y no el 18 de junio, como lo señala la señora FABIOLA HOYOS.

4.- EL INFORME N.º 1778-2021 E INFORME N°006-2021-JGSC-AAP-DRRHH-DGA/CR, carece de veracidad y sin sustento legal, por lo ya señalado en los párrafos anteriores.

a) Así mismo aclaro que si he realizado el trámite de hoja de ruta y lo realicé el día 17 de junio del 2021, dando inicio al vínculo laboral con el Congreso de la República.

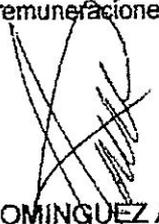
b) He cumplido con todos los acuerdos de la mesa directiva vigentes para mi correspondiente pago por los días trabajados.

5.- He realizado trabajos desde el día 15 de junio al 24 de junio, lo cual lo demuestro con las fechas y horas por medio de los WHATSAPP, cursados por el Congresista BENIGNO CABRERA PINTO, con el Asesor del despacho del congresista EDGAR ARANA, con la secretaria del despacho del congresista señorita VERONICA MENYOI, así como los secretarios técnicos ITALO JIMENEZ DE REDES, DRA MARA ORTEGA, MAYRA OBLITAS, y los WHATSAPP de la comisión, Com.Inv. CIO2, que yo he trabajado desde el día 15 de junio al 24 de junio del 2021, días que estoy solicitando mi pago de remuneraciones

6.-Así mismo solicito a Ud. Oficial mayor, para mayor claridad solicitar todos los escritos de ambas partes para la claridad al momento de emitir opinión

Por lo expuesto y por justicia; Solicito que se resuelva mi Recurso de Apelación con opinión favorable y se realice el pago de mis remuneraciones.

ATTE


JARAMILLO DOMINGUEZ ANGELLO JHONNY
DNI 09901652

ADJUNTO:

1.-Copia Carta N.º 1151-2021-DRRHH-DGA/CR

2.-INFORME N.º 005 -2021-EFR-DRRHH-CR INFORME

3.-Revisión de expediente de la Carta N.º 916-2021-DRRHH-DGA/CR ((Recurso de Reconsideración)

Lima,

CARTA N° 1151-2021-DRRHH-DGA/CR

Señor

ANGELLO JHONNY JARAMILLO DOMINGUEZ

Jirón Sao Paulo N° 2817, Urbanización Perú, Sam Martín de Porres, Lima

angelloperu@hotmail.com

Presente.-

Asunto : Respuesta a recurso de reconsideración

Referencia : Informe N° 005-2021-EFR-DRRHH-DGA/CR

Me dirijo a usted para saludarle y, a la vez, trasladarle el Informe N° 005-2021-EFR-DRRHH-DGA/CR que se pronuncia sobre su solicitud de fecha 29 de setiembre de 2021, mediante la cual pide al Departamento de Recursos Humanos revisar la Carta N° 916-2021-DRRHH-DGA/CR que denegó su solicitud de pago de remuneraciones presuntamente generadas entre el 15 de junio de 2021 y el 24 del mismo mes y año.

Sobre el particular, reiteramos que, conforme al Acuerdo N° 062-2013-2014/MESA-CR, el inicio del vínculo laboral con personal de confianza se inicia a partir de la fecha de culminación y entrega de la Hoja de Ruta al Departamento de Recursos Humanos. Por tanto, habida cuenta de que usted culminó el trámite de la hoja de ruta cuando su designación ya no tenía vigencia, esto es, el 21 de junio de 2021, se concluye que no se inició vínculo laboral alguno entre usted y el Congreso.

Finalmente, se precisa que, conforme al Sistema de Trámite Documentario del Congreso de la República, el requerimiento de su contratación fue comunicado al Departamento de Recursos Humanos el 17 de junio de 2021, mediante N° 007-2020-2021-CIPEPNDCSVPC19/CR; mientras que el fin de su designación fue comunicado el 21 de junio de 2021, mediante N° 008-2020-2021-CIPEPNDCSVPC19/CR.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

RU 698068 SANDRA W. ELÍAS RODRÍGUEZ
Jefa del Departamento de Recursos Humanos
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

2021 OCT - 1 P 3:57

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA
RECEPCION



INFORME N° 005-2021-EFR-DRRHH-DGA/CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

07 OCT 2021

REGIBIDO

Firma: *Rose* Hora: *15:00*

A : **SANDRA W. ELÍAS RODRÍGUEZ**
Jefa del Departamento de Recursos Humanos

DE : **ENZO G. FLORES ROBINSON**
Profesional del Departamento de Recursos Humanos

Asunto : Informe sobre la solicitud presentada por el señor Angello Johnny Jaramillo Domínguez

Referencia : Carta del 29 de setiembre del 2021
RU: 698060

Fecha : Lima,

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la carta de la referencia, mediante la cual el señor Angello Johnny Jaramillo Domínguez solicita revisar la Carta N° 916-2021-DRRHH-DGA/CR que deniega su solicitud de pago de las remuneraciones que se habrían generado a su favor entre el 15 de junio de 2021 y el 24 de junio de 2021.

1. Antecedentes

Mediante solicitud del 17 de agosto de 2021, el señor Angello Johnny Jaramillo Domínguez solicita al Departamento de Recursos Humanos pago de las remuneraciones que se habrían generado a su favor entre el 15 de junio de 2021 y el 24 de junio de 2021. Según indica, en dicho período trabajó para el Congreso de la República en la Comisión Investigadora de los posibles efectos positivos o negativos del dióxido de cloro en seres vivos, designado por el ex Congresista Benigno Cabrera Pino.

El Departamento de Recursos Humanos, con Carta N° 916-2021-DRRHH-DGA/CR, sustentada en los Informes N° 006-2021-JCSC-APP-DRRHH/CR y N° 161-2021-C-DRRHH-DGA/CR, denegó la solicitud sobre la base de que el señor Jaramillo Domínguez no había culminado el trámite de hoja de ruta, por lo que su vínculo laboral con el Congreso nunca inició. Además, precisó que su requerimiento de contratación solo tuvo vigencia entre el 17 de junio de 2021 y el 21 de junio de 2021, fecha en que se comunicó el fin de su designación.

No obstante, el señor Jaramillo Domínguez cuestiona esta decisión alegando que (i) si habría realizado el trámite de hoja de ruta el 17 de junio de 2021; y (ii) que el período de designación indicado en la Carta no tiene sustento alguno. En ese sentido, con carta del 29 de setiembre de 2021 solicita al Departamento de Recursos Humanos que revise su expediente y emita opinión favorable para el pago de sus remuneraciones.

701922

DPTO. RECURSOS HUMANOS		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
AAP <input type="checkbox"/>	ADBP <input type="checkbox"/>	PARA:	
A. SEGUROS <input type="checkbox"/>	AL <input type="checkbox"/>	ATENCIÓN	<input type="checkbox"/>
DL <input type="checkbox"/>	DTI <input type="checkbox"/>	CONOC. Y FINES	<input type="checkbox"/>
DF <input type="checkbox"/>	CONTRATOS <input type="checkbox"/>	PROYECTAR RESPUESTA	<input type="checkbox"/>

2. Base legal

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República (RIT), aprobado por Acuerdo N° 200-2015-2016/MESA-CR.
- Medidas para mejorar la gestión parlamentaria, aprobadas por Acuerdo N° 062-2013-2014/MESA-CR.

3. Análisis

De manera preliminar, es importante mencionar que la solicitud del señor Jaramillo Domínguez tiene finalidad contradictoria; que se dirige contra el Departamento de Recursos Humanos, que denegó su solicitud en primera instancia; y que se sustenta en nuevas pruebas: a saber, pantallazos de conversaciones por WhatsApp con el señor Martín Mancini, con la señora Fabiola Hoyos, con el señor Michael Bernaola, con el ex Congresista Benigno Cabrera Pino, con el señor Edgar Arana y con otros servidores mencionados en la carta de la referencia.



En ese sentido, considerando los principios de celeridad¹ y eficacia² establecidos en el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde dar trámite a la solicitud del señor Jaramillo Domínguez como un recurso de reconsideración conforme a lo establecido en el artículo 218 y 219³ de la norma referida, a pesar de que no se haya calificado como tal en la carta de la referencia.

Ahora bien, en cuanto al primer extremo de su recurso, el señor Jaramillo Domínguez sostiene que habría realizado el trámite de hoja de ruta el 17 de junio de 2021. Sustenta esta afirmación en los pantallazos que registran su conversación por WhatsApp con el señor Martín Mancini del Grupo Funcional de Registro y Control de Personal, los cuales evidenciarían que envió su CV documentado el 17 de junio de 2021. No obstante, dicha conversación, ocurrida entre el 21 de junio de 2021 y el 23 del mismo mes y año,

¹ **1.9. Principio de celeridad.-** Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

² **1.10. Principio de eficacia.-** Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.

³ **Artículo 219.- Recurso de reconsideración**
El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

muestra también que el señor Jaramillo Domínguez sabía que su trámite no culminó cuando remitió su CV.

En efecto, se aprecia que el señor Mancini le indicó que los documentos presentados el jueves 17 de junio de 2021 a las 10 de la noche estaban "borroneados". Además, indicó que el 19 de junio de 2021 se le hicieron llegar las observaciones correspondientes, las cuales subsanó el lunes 21 de junio de 2021. En ese sentido, se concluye que recién el 21 de junio de 2021 el señor Jaramillo Domínguez habría culminado con su trámite de hoja de ruta: no es cierto que lo haya culminado el 17 de junio de 2021.

No obstante, el lunes 21 de junio de 2021 el ex Congresista Benigno Cabrera Pino ya había comunicado el fin de la designación del señor Jaramillo Domínguez mediante Memorando N° 008-2020-2021-CIPEPNDCSVPC19/CR; de manera que éste habría culminado su trámite de hoja de ruta luego de que el fin de su designación fuera comunicado formalmente. En ese sentido, concluimos que el vínculo laboral entre el señor Jaramillo Domínguez y el Congreso nunca inició, pues conforme al Acuerdo N° 062-2013-2014/MESA-CR el vínculo laboral del personal de confianza del Congreso inicia a partir de la fecha de culminación y entrega de la hoja de ruta.

Es importante remarcar que el vínculo laboral no inició el 17 de junio de 2021, fecha en que el señor Jaramillo Domínguez presentó su CV, pues los documentos que presentó en esta oportunidad presentaban observaciones y, por tanto, no acreditaban el cumplimiento de los requisitos necesarios para ingresar al grupo ocupacional correspondiente: **el vínculo laboral inicia cuando se comprueba que el trabajador cumple con los requisitos que exige el puesto al que postula, conforme al artículo 13.2 del Reglamento Interno de Trabajo del Congreso⁴**; no con la mera presentación del CV u otros documentos.

Finalmente, en cuanto al segundo extremo del recurso, el Sistema de Trámite Documentario corrobora las fechas en las que se comunicó al Departamento de Recursos Humanos el inicio y fin de la designación del señor Jaramillo Domínguez. El Memorando N° 007-2020-2021-CIPEPNDCSVPC19/CR, con Registro Único 648623, que requiere la contratación del señor Jaramillo Domínguez, fue comunicado al Departamento el 17 de junio de 2021 a las 14:07:48 horas; mientras que el Memorando N° 008-2020-2021-CIPEPNDCSVPC19/CR, con Registro Único 649983, fue comunicado el 21 de junio de 2021 a las 13:48:29 horas.

⁴ **Artículo 13. Naturaleza jurídica del vínculo laboral del personal de confianza de la organización parlamentaria**

(...)

13.2. Dicho personal [de confianza] es designado y removido por el congresista. Su ingreso se produce previo proceso de evaluación curricular a cargo del Director de Recursos Humanos respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto. Esta disposición también es aplicable al personal de confianza designado por los miembros de la mesa directiva, por los presidentes de comisiones y por los voceros de los grupos parlamentarios, en tanto desempeñen dichos puestos.

En ese sentido, se confirma que su designación como asesor en la Comisión Investigadora de los posibles efectos positivos o negativos del dióxido de cloro en seres vivos ya no tenía vigencia al momento en el que culminó con su trámite de hoja de ruta; esto es, al 21 de junio de 2021. Por tanto, reafirmamos que el vínculo laboral entre el señor Jaramillo Domínguez y el Congreso nunca inició y, en consecuencia, consideramos que su pedido debe ser denegado.

4. Conclusiones

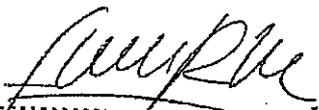
- El señor Jaramillo Domínguez no culminó con el trámite de hoja de ruta, que es indispensable para ingresar como trabajador de confianza del Congreso conforme al Acuerdo N° 062-2013-2014/MESA-CR. Según se aprecia de los medios de prueba proporcionados, el señor Jaramillo Domínguez culminó con este procedimiento el 21 de junio de 2021; no obstante, para esta fecha ya se había comunicado formalmente el fin de su designación.
- El vínculo laboral del señor Jaramillo Domínguez no inició el 17 de junio de 2021 con el envío de su CV al Grupo Funcional de Registro y Control de Personal. La documentación presentada tenía observaciones que fueron levantadas recién el 21 de junio de 2021; y, según el artículo 13.2 del Reglamento Interno de Trabajo, el vínculo inicia recién cuando el trabajador acredita que cumple con los requisitos para ocupar el puesto al que postula.
- El Sistema de Trámite Documentario del Congreso corrobora el inicio y fin de la designación del señor Jaramillo Domínguez. El Memorando N° 007-2020-2021-CIPEPNDCSVPC19/CR, que requiere su contratación, se comunicó el 17 de junio de 2021 a las 14:07:48 horas; mientras que el Memorando N° 008-2020-2021-CIPEPNDCSVPC19/CR, que establece el fin de su designación, se comunicó el 21 de junio de 2021 a las 13:48:29 horas. Es decir, completó el trámite de hoja de ruta cuando su designación ya no tenía vigencia.

5. Recomendaciones

Se recomienda dar respuesta al interesado en el sentido de lo expuesto.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Abog. ENZO G. FLORES ROBINSON
Departamento de Recursos Humanos
CONGRESO DE LA REPUBLICA

01 OCT 2021

RECIBIDO

LIMA 29 DE SETIEMBRE DEL 2021

Señora:

SANDRA WENDOLY

FERNANDO RODRIGUEZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PRESENTE

SOLICITO: REVISIÓN DE MI EXPEDIENTE DEBIDO A QUE LA CARTA N° 916-2021-DRRHH-DGA/CR, NO SE AJUSTA A LA VERACIDAD Y LEGALIDAD, POR LO QUE SOLICITO OPINION FAVORABLE PARA EL PAGO DE MIS REMUNERACIONES.

De mi Consideración:

ANGELLO JHONNY JARAMILLO DOMINGUEZ, Identificado con DNI N° 09901652, Con domicilio en JR SAO PAULO 2817 URB PERU, DISTRITO DE San Martín de PORRES, Con correo electrónico: angelloperu@hotmail.com y numero de celular: 928487066, ante UD, me presento y expongo:

1.- He solicitado el pago de mis remuneraciones con fecha 17 de agosto del 2021, a vuestro despacho. Pagos correspondientes al período desde el 15 de junio al 24 de junio del 2021.

2.-Emitiendose como respuesta la Carta N° 916-2021-DRRHH-DGA/CR, donde señala que no he realizado el trámite del recorrido y hoja de ruta, no inicio su vínculo laboral con el Congreso de la República, por lo que no corresponde pago alguno, LO CUAL ES TOTALMENTE FALSO, dicha carta en mención no se ajusta a la veracidad y legalidad; por lo que solicito la Revisión y por reiterada vez del pago de mis remuneraciones; esta carta hace referencia a tres informes que, cuestiono la veracidad y legalidad; la cual detallo:

A) Memorando N° 007-2020-2021-CIPEPNDCSVCP19/CR, dirigido a Recursos Humanos Me designan a partir del día 15 de junio con el cargo de Asesor de la Comisión Especial.

B) Envié mi CV documentado el día jueves 17 de junio al correo institucional de Recursos Humanos, y este mismo documento es enviado al señor MARTIN MANCINI, para la evaluación correspondiente; el día 17 de junio del 2021. Así mismo es corroborado por el señor MARTIN MANCINI POR LOS WHATSAPP; evidencia que yo SI realice el trámite del recorrido y hoja de ruta.

C) Whatsapp de fecha 25 de junio, hacia Michael Bemaola

3.-EL INFORME N°161-2021-C-DRRHH-DGA/CR, de Fabiola Hoyos Salinas, no tiene ningún sustento técnico ni legal, es totalmente erróneo, en todos sus extremos, como ya hemos señalado y comprobado.

a) YO si realice el trámite del recorrido y hoja de ruta.

b) Memorando N° 007-2020-2021-CIPEPNDCSVCP19/CR, dirigido a Recursos Humanos, me designan a partir del día 15 de junio con el cargo de Asesor y no a partir del día 17 de junio del 2021.

c) No EXISTE DOCUMENTO CON CARACTER RETROACTIVO, LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 27444, todo documento tiene que tener fecha cierta y fecha de recepción para que tenga validez; Memorando N° 008-2020-2021-CIPEPNDCSVCP19/CR, dirigido a Recursos Humanos es enviado y recepcionado, con sello de recepción de Recursos Humanos el día 24 de junio del 2021 y no el 18 de junio, como lo señala la señora FABIOLÁ HOYOS.

RU 698060

4.- EL INFORME N° 1778-2021 E INFORME N°006-2021-JCSC-AAP-DRRHH-DGA/CR, carece de veracidad y sin sustento legal, por lo ya señalado en los párrafos anteriores.

a) Así mismo aclaro que si he realizado el trámite de hoja de ruta y lo realicé el día 17 de junio del 2021, dando inicio al vínculo laboral con el Congreso de la República.

b) He cumplido con todos los acuerdos de la mesa directiva vigentes para mí correspondiente pago por los días trabajados.

5.- He realizado trabajos desde el día 15 de junio al 24 de junio, lo cual lo demuestro con las fechas y horas por medio de los WHATSAPP, cursados por el Congresista BENIGNO CABRERA PINTO, con el Asesor del despacho del congresista EDGAR ARANA, con la secretaria del despacho del congresista señorita VERONICA MENYOI, así como los secretarios técnicos ITALO JIMENEZ DE REDES, DRA MARA ORTEGA, MAYRA OBLITAS, y los WHATSAPP de la comisión, Com.Inv.CIO2

POR LO EXPUESTO SEÑALADOS SOLITO QUE SE REALICE LA REVISIÓN DE MI EXPEDIENTE DEBIDO A QUE LA CARTA N° 916-2021-DRRHH-DGA/CR, NO SE AJUSTA A LA VERACIDAD Y LEGALIDAD, POR LO QUE SOLICITO OPINION FAVORABLE PARA EL PAGO DE MIS REMUNERACIONES.

ATTE

JARAMILLO DOMINGUEZ ANGELLO JHONNY
DN: 09901652

ADJUNTO:

- 1.-Copia Carta N° 916-2021-DRRHH-DGA/CR, INFORME N° 1778 -2021-APP- DRRHH-CR INFORME N° 006-2021-JCSC-AAP-DRRHH-DGA/CR Y NFORME N°161-2021-C- DRRHH-DGA/CR (SEIS (6) HOJAS)
- 2.-Copia de Solicitud de Pago de Remuneraciones de fecha 17 de agosto del 2021-Memorando N° 007-2020-2021-CIPEPNDCSVCP19/CR, y Memorando N° 008-2020-2021-CIPEPNDCSVCP19/CR (TRES (3) HOJAS)
- 3.-Copia de whatsapp con el señor MARTIN MANCINI (DOS (2) HOJAS)
- 4.- Copia de whatsapp con el Señor MICHAEL BERNAOLA (UNA (1 HOJA)
- 5.- Copia de whatsapp con el Señora FABIOLA HOYOS (TRES (3 HOJAS)
- 6- Copia de whatsapp con el Señor Congresista BENIGNO CABRERA PINTO (SEIS (6) HOJAS)
- 7.- Copia de whatsapp con el Señor Asesor del despacho del congresista EDGAR ARANA (VEINTE (20 HOJAS)
- 8.- Copia de whatsapp con el Señorita Secretaria del despacho del congresista señorita VERONICA MENYOI (OCHO (8 HOJAS)
- 8.- Copia de whatsapp con el secretario Técnico de Redes Señor TALO JIMENEZ (Cinco (5) HOJAS)
- 10.- Copia de whatsapp con el Señorita Secretaria Técnica DRA MARA ORTEGA (DOS (2)HOJAS)
- 11- Copia de whatsapp con el Señorita Secretaria Técnica DRA MAYRA OBLITAS (TRECE (13 HOJAS)
- 12.- Copia de whatsapp de la Comisión Com.Inv.CIO2 (Cuatro (4)HOJAS)

Lima, 17 SEP 2021

CARTA N° 916-2021-DRRHH-DGA/CR

Señor
ÁNGELLO JHONNY JARAMILLO DOMÍNGUEZ

Jirón Sao Paulo N° 2817, urbanización Perú, San Martín de Porres, Lima
angelloperu@hotmail.com



Presente

Referencia : a) Informe N° 161-2021-C-DRRHH-DGA/CR
b) Informe N° 006-2021-JCSC-APP-DRRHH/CR
c) Informe N° 1778-2021-APP-DRRHH/CR

Es grato dirigirme a usted a efectos de saludarla cordialmente y, asimismo, referirme a los informes de la referencia a), b) y c), las cuales se pronuncian en relación a su solicitud de pago de remuneraciones desde el 15 de junio al 24 de junio de 2021.

Sobre el particular, Sobre el particular, conforme el Acuerdo de Mesa Directiva del Congreso de la República N° 062-2013-2014/MESA-CR, el personal de confianza que ingresa a laborar al Congreso de la República inicia su vínculo laboral con la entidad a partir de la fecha de la culminación y entrega de la Hoja de Ruta al Departamento de Recursos Humanos.

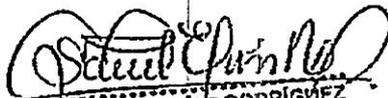
En ese sentido, en la medida que su persona no realizó el trámite del recorrido y hoja de ruta, no inició su vínculo laboral con el Congreso de la República, por lo que no corresponde pago alguno.

Por otro lado, a efectos ilustrativos, se le informa que el ex Congresista de la República Benigno Cabrera Pino ingresó su requerimiento de contratación el 17 de junio de 2021, a las 14:07:48 horas, mientras que mediante Memorando N° 008-2020-2021-CIPEPNDCSVCPC19/CR, ingresado el 21 de junio de 2021 a las 13:48:29 minutos, comunicó el fin de la designación.

Para mayor ilustración, se remite copia de los informes de la referencia.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



SANDRA W. ELÍAS RODRÍGUEZ
Jefa del Departamento de Recursos Humanos
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

INFORME N° 1778 -2021-APP-DRRH/CR

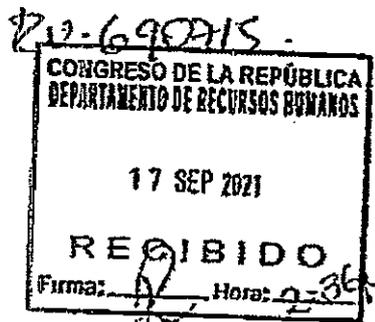
A : SANDRA ELIAS RODRÍGUEZ
Jefa del Departamento de Recursos Humanos

DE : SONIA POLINO VALVERDE
Jefa del Área de Administración de Personal

ASUNTO : Solicitud del señor Angelito Jhonny Jaramillo Domínguez

REF. : a) Informe N° 161-2021-C-DRRH-DG/CR
b) Informe N° 006-2021-JCSC-APP-DRRH/CR

FECHA : Lima, 16 de septiembre de 2021

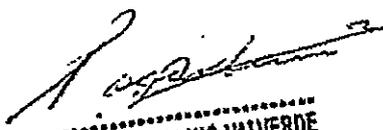


Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarle y, asimismo, referirme a los Informes de la referencia a) y b), emitidos por la Encargada de Contrataciones del Departamento de Recursos Humanos así como por el abogado del Área de Administración de Personal, respecto a la solicitud del señor Angelito Jhonny Jaramillo Domínguez, quien indica haber laborado en la "Comisión Investigadora de los posibles efectos positivos o negativos del dióxido de cloro en seres vivos, así como en el contexto de la pandemia del COVID-19", por lo que solicita el pago de remuneraciones desde el 15 de junio al 24 de junio de 2021.

Sobre el particular, haciendo mías las conclusiones y recomendaciones de los informes de la referencia a) y b), solicito que se dé respuesta al interesado en ese sentido. Para tal efecto, se eleva proyecto de Carta.

Sin otro particular.

Atentamente,

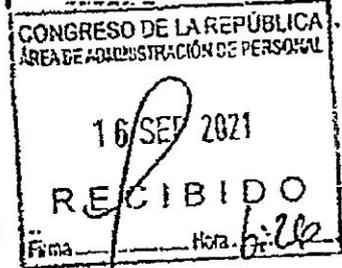


SONIA GLORIA POLINO VALVERDE
Jefa del Área de Administración de Personal
CONGRESO DE LA REPUBLICA



Pv-690684

INFORME N° 006-2021-JCSC-AAP-DRRHH/CR



A : SONIA POLINO VALVERDE
Jefa del Área de Administración de Personal

DE : JULIO CÉSAR SALOMÉ CASTRO
Abogado del Área de Administración de Personal

ASUNTO : Solicitud del señor Angello Jhonny Jaramillo Domínguez.

REFERENCIA: Informe N° 161-2021-C-DRRHH-DGA/CR.

FECHA : Lima, 16 de septiembre de 2021

Tengo a bien saludarla cordialmente y, asimismo, dirigirme a su Despacho en atención al asunto de la referencia, a efectos de informar lo siguiente.

I. Antecedentes

1. Mediante solicitud del 17 de agosto de 2021, el señor Angello Jhonny Jaramillo Domínguez, solicita el pago de sus remuneraciones del 15 de junio al 24 de junio de 2021. Expone que, durante dichos días, laboró en la "Comisión Investigadora de los posibles efectos positivos o negativos del dióxido de cloro en seres vivos, así como en el contexto de la pandemia del COVID-19".
2. A través del Informe de la referencia, la Coordinadora de Contratos del Departamento de Recursos Humanos, señala que el señor ex Congresista de la República Benigno Cabrera Pino, registró el requerimiento para la contratación del señor Angello Jhonny Jaramillo Domínguez el 17 de junio de 2021. Agrega que, con motivo del requerimiento, se realizó el registro en la base de datos a fin de que el Grupo de Registro y Control puede realizar la evaluación a la que se refiere el artículo 22 del Reglamento Interno de Trabajo y, posteriormente, se pueda realizar el trámite de hoja de ruta y firma de contrato CAS. No obstante, señala que, por un lado, el mismo señor Congresista, el 18 de junio de 2021, indicó que dicha persona iba a laborar únicamente hasta dicha fecha, por otro lado, señala que el señor Angello Jhonny Jaramillo Domínguez no se apersonó a realizar el trámite de hoja de ruta. En atención a esto último (no haber realizado el trámite de hoja de ruta), señala que no le corresponde el pago de remuneraciones, al no haberse iniciado el vínculo laboral.

II. Base legal

1. Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República.

III. Análisis

1. El artículo 13 del Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República desarrolla el Reglamento del Congreso, indica que:

"13.1 Para el desempeño de sus funciones, cada congresista tiene derecho a contar con personal de confianza que labore bajo sus directas órdenes y supervisión (...)

13.2 Dicho personal es designado y removido por el congresista. Su ingreso se produce previo proceso de evaluación curricular a cargo del director de Recursos Humanos respecto al

cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto. Esta disposición también es aplicable al personal de confianza designado por los miembros de la Mesa Directiva por los presidentes de comisiones y por los voceros de los grupos parlamentarios, en tanto desempeñen dichos puestos.

2. Asimismo, a través del Acuerdo de Mesa N° 062-2013-2014/MESA-CR, la Mesa Directiva del Congreso de la República dispuso que:

"El personal de confianza que ingresa a laborar al Congreso inicia su vínculo laboral a partir de la fecha de la culminación y entrega de la Hoja de Ruta al Departamento de Recursos Humanos, siempre y cuando no tenga impedimentos legales y la plaza a ocupar se encuentre vacante."

3. En el presente caso, y estando a lo informado por la Coordinadora de Contratos, en el sentido de que el señor Angello Jonny Jaramillo Domínguez no inició el trámite de hoja de ruta, debe señalarse que el vínculo laboral entre el señor solicitante y el Congreso de la República nunca inició y, consiguientemente, nunca existió.
4. A mayor abundamiento, debe remarcarse que, conforme al Acuerdo de Mesa 062-2013-2014/MESA-CR, precedentemente apuntado, el vínculo no inicia con el requerimiento, como entiende el solicitante, o con la fecha de presentación del Memorando, sino que inicia únicamente cuando se concluye y entrega la Hoja de Ruta al Departamento de Recursos Humanos.

Al no haber realizado el solicitante dicho trámite, coincidimos con el informe del área de contratos y concluimos que no corresponde el pago de remuneraciones al solicitante.

5. Adicionalmente, aunque ya se ha aclarado que no existió vínculo laboral entre la entidad y el solicitante, pues este nunca hizo el trámite del recorrido, debe señalarse que del "Reporte de seguimiento de acciones" del Departamento de Recursos Humanos, se observa que el ex Congresista de la República Benigno Cabrera Pino ingresó el requerimiento de contratación el 17 de junio de 2021, a las 14:07:48 horas, mientras que el memorando que comunica el fin de la designación fue ingresado el 21 de junio de 2021 a las 13:48:29 minutos. En ese sentido, las fechas que propone el solicitante como días remunerables, tampoco se encuentran arregladas a los requerimientos de designación y retiro de confianza que realizó el ex Congresista.

6. En consecuencia, consideramos que el pedido debe ser denegado.

IV. CONCLUSIONES

1. Conforme el artículo 13 del Reglamento Interno de Trabajo, los presidentes de comisión del Congreso de la República tienen derecho a contar con personal de confianza que labore bajo sus directas órdenes y supervisión. No obstante, siguiendo la misma disposición legal, el ingreso del personal que designe se produce previo proceso de evaluación curricular a cargo del director de Recursos Humanos respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto.
2. Conforme el Acuerdo de Mesa Directiva del Congreso de la República N° 062-2013-2014/MESA-CR, el personal de confianza que ingresa a laborar al Congreso de la República inicia su vínculo laboral con la entidad a partir de la fecha de la



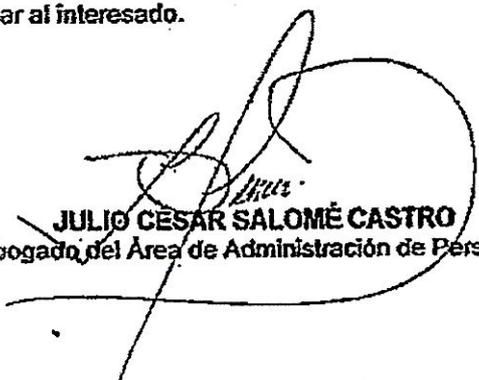
culminación y entrega de la Hoja de Ruta al Departamento de Recursos Humanos.

3. El señor Angello Jhonny Jaraillo Domínguez no realizó el trámite del recorrido y hoja de ruta, por consiguiente, no inició su vínculo laboral con el Congreso de la República, no correspondiéndole el pago.
4. En relación a la fecha de requerimiento y fin de su designación, que cuestiona el solicitante, aun cuando este no sea relevante para el inicio de la relación laboral, debe aclararse que el ex Congresista de la República Benigno Cabrera Pino ingresó el requerimiento de contratación el 17 de junio de 2021, a las 14:07:48 horas, mientras que el memorando que comunica el fin de la designación fue ingresado el 21 de junio de 2021 a las 13:48:29 minutos.

V. RECOMENDACIONES

1. Dar respuesta al interesado en ese sentido. Para tal efecto se remito proyecto de Carta para notificar al interesado.

Atentamente,


JULIO CÉSAR SALOMÉ CASTRO
Abogado del Área de Administración de Personal

INFORME N° 161-2021-C-DRRH-DGAJCR

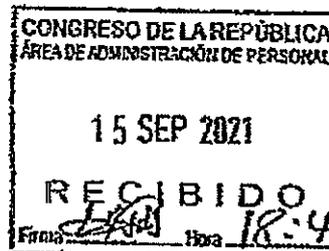
A : SONIA POLINO VALVERDE
Jefa del Área de Administración de Personal

DE : FABIOLA HOYOS SALINAS
Coordinadora de Contratos

ASUNTO : Solicitud del señor Angello Jaramillo Domínguez

REF : RU 676554

FECHA : Lima, 15 de Septiembre de 2021



Mediante el presente le saludo y asimismo en atención al documento de la referencia, con el cual el señor Angello Jhonny Jaramillo Domínguez, solicita el pago desde el 15 al 24 de junio de 2021, por haber realizado trabajo en la Comisión Investigadora de los Posibles efectos positivos o negativos del Dióxido de Cloro en seres vivos, así como en el contexto de la pandemia del Covid-19.

Al respecto, le informo lo siguiente:

1. Con Acuerdo de Mesa N°037-2020-2021-MESA/CR se aprobó el módulo de personal para las comisiones investigadoras y especiales conformadas por Acuerdo del Pleno del Congreso, el cual eran con modalidad CAS.
2. Con el Memorando N°007-2020-2021-CIPEPNDCSVCPG19/CR el ex congresista Benigno Cabrera Pino requirió la contratación del señor Angello Jhonny Jaramillo Domínguez, con el RU 648623, el cual fué registrado y derivado al Departamento de Recursos Humanos el 17 de junio de 2021.
3. Se registró en la base de datos de Excel, el cual la oficina de contratos tenía compartido con el Grupo Funcional de Registro y Control de Personal, para que puedan evaluar si cumple con los requisitos del artículo 22° del RIT, y posterior alta con el trámite de hoja de ruta y firma de contrato CAS.
4. Mediante Memorando N°008-2020-2021-CIPEPNDCSVCPG19/CR el ex congresista Benigno Cabrera Pino nos informa que el señor antes indicado laboró hasta el 18 de junio de 2021.

Cabe indicar que, el señor Angello Jaramillo Domínguez no se apersono a realizar el trámite de hoja de ruta, en cumplimiento al Acuerdo de Mesa N°062-2013-2014/MESA-CR que establece: "El personal de confianza que ingresa a laborar al Congreso inicia su vínculo laboral a partir de la fecha de la culminación y entrega de la Hoja de Ruta al Departamento de Recursos Humanos".

CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, se concluye que no le corresponde el pago de remuneraciones de los días requeridos al señor Angello Jaramillo Domínguez; en vista que, no inicio vínculo laboral en la entidad, ni firmo contrato CAS, al no haber realizado el trámite de Hoja de Ruta.

Es cuanto informo a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


FABIOLA HOYOS SALINAS
Contratos
Dpto. de Recursos Humanos
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar. Av. Abancav s/n – Lima. Perú
Central Telefónica: 311-7777



676554
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

17 AGO 2021

RECIBIDO

Firma [Signature] Hora 2:05p

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Lima, 17 de Agosto de 2021.

Señora:
SANDRA WENDOLYNE ELIAS RODRIGUEZ
Jefa del Departamento de Recursos Humanos
Presente

SOLICITO PAGO DE
REMUNERACIONES

De mi consideración:

Yo Angello Johnny Jaramillo Dominguez

Con domicilio en Jr. Sao Paulo 2817 Urb. Perú - SMP

Laboro (a) Comisión Investigadora de los Posibles Efectos Positivos o Negativos del
Dixido de Cloro en Seres Vivos

Congreso de la República
Cámara de Diputados
Senado de la República

Agradeceré a usted, se expida a mi favor la documentación que a continuación detallo:

Constancia de Trabajo

Certificado de Trabajo

Constancia de Pensionista

COMENTARIO: Solicito Pago del 15 de junio al 24 de junio del 2021. Trabajo q
realice en la Comisión del Dixido de Cloro, fecha en la que dejé de laborar
porque contraí el covid-19. Para lo cual adjunto copia de las memorandos. Asimismo
señalo que ningún documento puede ser RETROACTIVO, puesto que todo documento ti
que ser en fecha cierta, según acuerdo de la Mesa Directiva vigente.
Atentamente,

FIRMA

DNI N°: 09901652

Telf. Oficina Anexo:

Telf. Domicilio: 928 487 066

Correo electrónico: angelloperu@hotmail.com

Nota: El presente formulario se utilizará exclusivamente para solicitar los documentos contemplados en el texto.

El plazo para recoger la documentación solicitada vence a los 3 meses, de no recoger dentro de dicho plazo tendrá que presentar nueva solicitud.

Adjuntos:

1.- Memo 007-2020-2021-CIPEPNDSCVPC19/CR

2.- Memo 008-2020-2021-CIPEPNDSCPC19/CR (Memo No válido porque este documento no puede ser RETROACTIVO)

3.- Copia del DNI

**ACTA DE LA 31ª SESIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2013-2014, CELEBRADA EL
VIERNES 8 DE NOVIEMBRE DE 2013**

A las 10:25 hrs., en la Sala Basadre del Congreso de la República, bajo la Presidencia del Congresista FREDY ROLANDO OTÁROLA PEÑARANDA, Presidente del Congreso y los Congresistas María del Carmen Omonte Durand, Primera Vicepresidenta, Luis Carlos Antonio Iberico Nuñez, Segundo Vicepresidente y José León Luna Gálvez, Tercer Vicepresidente, se abrió la sesión.

Durante la sesión se tomó el siguiente:

ACUERDO

Acuerdo N° 062-2013-2014/MESA-CR
Aprueban medidas para mejorar la gestión administrativa

Visto el Oficio 1135 -2013-DGA/CR, del Director General de Administración, mediante el cual eleva el Informe 25-2013-OPE-DGA/CR, del Jefe de la Oficina de Procesos y Estándares, por el cual se propone una serie de medidas inmediatas para mejorar la Gestión Administrativa en el Congreso de la República; y

Estado a lo expuesto por el Director General de Administración y el Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

Se acordó:

- 1. Aprobar las medidas para mejorar la gestión administrativa propuestas por la Dirección General de Administración, que a continuación se detallan:

a) Logística:

PROCESO / DIRECTIVA	MEDIDAS
Adquisición de bienes, servicios y obras. Directiva 01-2009-DGA/CR.	<p>De aplicación para la Organización Parlamentaria y el Servicio Parlamentario:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el caso de contrataciones directas (menores a 3 UIT) los requerimientos deben ser entregados al Departamento de Logística hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha de la adquisición del bien y/o prestación del servicio. Los requerimientos deben adjuntar las especificaciones técnicas o términos de referencia detallados, según corresponda. 2. El Departamento de Logística utilizará el padrón de proveedores del Registro Nacional de Proveedores – RNP del OSCE, validando su habilidad y legalidad como empresa (SUNARP, SUNAT) y tendrá en cuenta su capacidad operativa y financiera en concordancia con el importe a adquirir y giro del negocio afín. 3. Una vez realizada la adquisición de los bienes y/o servicios que implica instalaciones, no podrán ser cambiados por los usuarios, debiendo darse la conformidad de acuerdo a las especificaciones técnicas o términos de referencia aprobados. 4. El plazo para otorgar la conformidad será hasta 4 días hábiles a la recepción de los bienes o prestación del servicio a conformidad del usuario, el cual será otorgado por el usuario, área técnica, responsable de la unidad orgánica, Congresista o la persona delegada, según corresponda. 5. El personal del Grupo Funcional de Compras del Departamento de Logística debe reunir el perfil profesional, la experiencia adecuada al puesto que desempeñe y contar con la certificación vigente del OSCE. Asimismo, el personal que se encuentra laborando en el Grupo Funcional de Compras del Departamento de Logística deberá ser capacitado para lograr la certificación del OSCE.

b) Recursos Humanos:

PROCESO / DIRECTIVA	MEDIDAS
Reclutamiento y Selección de Personal Directiva 19-2005-DGA/CR	<p><u>De aplicación para la Organización Parlamentaria</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todo el personal que ingresa a laborar al Congreso en las distintas dependencias de la Organización Parlamentaria debe someterse a la evaluación curricular y sicotécnica de acuerdo a las funciones y necesidades de los puestos. <p><u>De aplicación para el Servicio Parlamentario</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 2. El ingreso de personal para el servicio parlamentario, bajo la modalidad CAS se registrará bajo la directiva interna que norma dicha modalidad. 3. El ingreso de personal para el servicio parlamentario, bajo la modalidad de contrato temporal por servicio específico (Plazo Fijo), se registrará bajo la directiva de reclutamiento y selección de personal.
Altas y Bajas de Personal. Directiva 02-2006-DGA/CR	<p><u>De aplicación para la Organización Parlamentaria</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El personal de confianza que ingresa a laborar al Congreso inicia su vínculo laboral a partir de la fecha de la culminación y entrega de la Hoja de Ruta al Departamento de Recursos Humanos, siempre y cuando no tenga impedimentos legales y la plaza a ocupar se encuentre vacante. 2. La baja de personal debe ser comunicada previamente a la fecha de culminación del vínculo laboral que se indique en el documento que debe ser dirigido a la Oficialía Mayor con copia al Departamento de Recursos Humanos. <p><u>De aplicación para el Servicio Parlamentario</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Todo el personal que ingresa a laborar al Servicio Parlamentario, inicia su vínculo laboral a partir de la fecha de firma del contrato.
Desplazamiento por Destaque. (Reglamento Interno de Trabajo)	<p><u>De aplicación para el Servicio Parlamentario</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los desplazamientos por destaque se rigen por lo normado en el Reglamento Interno de Trabajo y lo establecido en el Acuerdo N° 023-2013-2014/MESA-CR.
Capacitación de personal. Directiva 15-2005-DGA/CR	<p><u>De aplicación para el Servicio Parlamentario</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Plan de Desarrollo de las Personas debe enmarcarse al D. Leg. 1025 Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y normas reglamentarias.

c) Finanzas:

PROCESO / DIRECTIVA	MEDIDAS
Reembolsos y otorgamientos de desembolsos por gastos autorizados mediante acuerdos de mesa específicos.	<p data-bbox="635 472 1007 495"><u>De aplicación para la Organización Parlamentaria</u></p> <p data-bbox="635 517 1200 584">Para los reembolsos y liquidaciones de otorgamientos de desembolsos, por gastos autorizados mediante de acuerdos de mesa específicos, se debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol data-bbox="635 607 1200 1357" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="635 607 1200 808">1. Los comprobantes de pago deben ser: <ul data-bbox="651 629 1200 808" style="list-style-type: none"> <li data-bbox="651 629 1200 674">• En original detallado y que cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de Comprobantes de Pago y su Reglamento. <li data-bbox="651 674 1200 696">• Emitidos dentro del periodo del evento. <li data-bbox="651 696 1200 741">• En los casos de boletas o facturas, deben ser emitidas a nombre del Congreso de la República. <li data-bbox="651 741 1200 808">• En los casos de alquileres de vehículos y abastecimiento de combustible, deben contener el número de placa del vehículo y el kilometraje de inicio y fin del recorrido. <li data-bbox="635 831 1200 875">2. Los comprobantes de pago deben contar con la firma y sello del Congresista correspondiente en el reverso de los mismos. <li data-bbox="635 898 1200 965">3. En caso de reembolsos, los eventos y/o actividades realizados deben ser demostrados adecuadamente (fotos, folletos, actas, listado de participantes, listado de beneficiarios, entre otros). <li data-bbox="635 987 1200 1032">4. El Dpto. de Finanzas verificará el estado Activo del RUC y que el giro del negocio sea afín al gasto realizado. <li data-bbox="635 1055 1200 1099">5. En caso la documentación no cumpla con los requisitos, será devuelta al usuario y no considerada para el reembolso o liquidación. <li data-bbox="635 1122 1200 1189">6. Las liquidaciones deben ser presentada al Dpto. de Finanzas con un máximo de 10 días hábiles posteriores a la culminación del evento, caso contrario no procederá el reembolso o liquidación. <li data-bbox="635 1211 1200 1301">7. El control de los topes y parámetros establecidos en los acuerdos de mesa serán controlados por el Dpto. de Finanzas. Los requerimientos remitidos al Dpto. de Logística deben ser validados previamente por el Dpto. de Finanzas para confirmar el saldo de los topes. <li data-bbox="635 1323 1200 1357">8. En el caso de otorgamiento de viáticos, estos no se harán efectivos de existir liquidaciones pendientes.

d) Seguridad:

PROCESO / DIRECTIVA	MEDIDAS
Ingreso de visitantes a las instalaciones del Congreso. Directiva 004-2004-DGA/CR.	<p><u>De aplicación para la Organización Parlamentaria y del Servicio Parlamentario:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Oficina de Prevención y Seguridad (OPS) controlará que las personas que dejaron de prestar servicios al Congreso registren su ingreso como visitantes, según la directiva vigente. 2. El cuaderno de ocurrencias de la OPS será utilizado para el registro de ingreso de personas autorizadas en los días feriados y descanso semanal. Dicho cuaderno no constituye ni sustituye al registro de control de asistencia del personal. 3. La Oficina de Prevención y Seguridad reportará a la Oficialía Mayor con copia a la Dirección General de Administración las incidencias del control de visitantes a las instalaciones del Congreso de manera mensual y de manera especial reportará las visitas de mayor frecuencia cuando éstas sean detectadas.

2. Autorizar a la Dirección General de Administración para que ejecute las acciones necesarias para la implementación de las medidas aprobadas.
3. Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

=====

Después de lo cual, el Presidente levantó la sesión.

Eran las 11:55 hrs.